



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210037600

Se agrega a los autos la respuesta emitida por la DIAN¹, mediante la cual se informa que la EPS demandada no cuenta con obligaciones de orden tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR

Estado 76 de fecha 24/05/2022

¹ C1- PRINCIPAL/ 018AllegaRespuestaDIAN